



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 077-2021-MPA-"C"

Ayabaca, 09 de septiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 09 de septiembre del 2021, El Informe N° 0167-2021-MPA-ATM de fecha 24 de agosto del 2021, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Art. 9, numeral 8, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; así mismo, mediante el artículo 40 de la referida ley se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, asimismo, es competencia de los gobiernos locales administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas técnicas municipales de saneamiento, en mérito a lo dispuesto en el Art. 117 del D.S. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, en mérito al Art. 20 del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la Organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; son organizaciones sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, así mismo, el D.S. N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la calidad de agua en su artículo 9 establece que la vigilancia de la calidad de agua corresponde a la DIRESA, GRS o DISA de acuerdo con su jurisdicción; mientras que el control de la calidad del agua para consumo humano es responsabilidad del proveedor del servicio (artículo 19); en tanto que la municipalidad debe cooperar con los proveedores de estos servicios en su localidad; de donde existe una responsabilidad respecto a la gestión para asegurar la calidad del agua de consumo humano.

Que, en cuanto a la designación del Responsable del Mecanismo de Adquisición y Distribución de insumos para la cloración, corresponde al Despacho de Alcaldía su designación mediante Resolución de Alcaldía, en mérito al Art. 43 de la Ley N° 27972.

Que, no obstante, las responsabilidades señaladas, las organizaciones comunales tienen dificultades para la adquisición de los insumos necesarios para clorar y desinfectar los sistemas de agua, debido a sus dificultades por los costos y tiempo para acceder a los establecimientos que expenden cloro y el DPD.

Que, resulta conveniente y necesario promover un mecanismo a fin de facilitar la adquisición de tales insumos por parte de las organizaciones comunales o JASS del distrito.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 077-2021-MPA-“C”

Que, al respecto, el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo Generales en su Artículo 43 prescribe: la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, 43.5. una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos, se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3. En tal sentido, al no implicar la creación de nuevos procedimientos e incrementos de derechos de tramitación o requisitos, correspondería realizar la aprobación mediante decreto regional.

Que con Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPA-“CM”, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA donde se contempla el Procedimiento N° 127 (Provisión de cloro y DPD).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con Informe N° 0828-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando lo siguiente:

1. Es viable que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Área Técnica Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE